

DECRETO N°

064

TEMUCO,

08 MAR 2022

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista EMPRESA MEDIKAR LIMITADA, de fecha 09 de febrero de 2022, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 28 de fecha 02 de febrero de 2022.

2.- La Orden de compra ID 5061-1341-SE21 por \$ 321.300 de fecha, 24/12/2021 al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL MEDIKAR LTDA, RUT: 76.167.536-2 con compromiso de entrega de 3 días hábiles, según oferta.

3.- Que, según Bases de Licitación 1658-184-1121, se establece que, las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones se aplicaran por cada día hábil de atraso y se calcularan como un 2% del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 30 días hábiles, las multas no podrán sobrepasar el 30 % del valor total del contrato.

4.- Decreto Alcaldicio N° 28 de fecha 02 de febrero 2022, que aplica multa.

5.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 10 de febrero de 2022.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 28 de fecha 02 de febrero 2022, se cursó multa de \$16.200- al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL MEDIKAR LTDA, RUT: 76.167.536-2, por concepto de atraso en plazo de tres días hábiles en la entrega de productos.

2.- Que, mediante carta de fecha 9 de Febrero de 2022, el proveedor hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, en el informe de la Unidad Técnica del Contrato, citado en vistos N° 5, se señala que durante la época de la ejecución del contrato se vivieron imposibilitados de cumplir con lo pactado por motivos de inventario de inventario de fin de año, y se informó de aquello al encargado llegando a un acuerdo en cuanto a la entrega, no provocando detrimento en el mandante.

4.- Que, atendido a que el atraso en cuestión se no produjo detrimento en el mandante y fue oportunamente informado, resulta procedente acoger el presente recurso y dejar sin efecto la multa cursada.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante SOCIEDAD COMERCIAL MEDIKAR LTDA, RUT: 76.167.536-2, en contra de Decreto Alcaldicio N° 28 de fecha 02 de febrero de 2022; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/CVF/MSR/RGC/bgm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Depto. de Obras Municipales
Secretaría Municipal
Contratista
Of. Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE